



PODER JUDICIAL

Propuesta que se somete a consideración del Tribunal Pleno, el Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a efecto de establecer el calendario parcial de días inhábiles y primer período vacacional del Poder Judicial del Estado, correspondiente al período que comprende del día primero de enero al día treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, incluidos los previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado:

La propuesta de los días inhábiles es la siguiente:

- 1 de enero (domingo) Año Nuevo.
- 6 de febrero (lunes) en conmemoración del 5 de febrero, día de la Promulgación de la Constitución Política de México.
- 20 de marzo (lunes) en conmemoración al 21 de marzo, Natalicio de Benito Juárez.
- 13 de abril (jueves) Semana Santa.
- 14 de abril (viernes) Semana Santa.
- 1 de mayo (lunes) L.O.P.J.E.
- 5 de mayo (viernes) L.O.P.J.E.
- 10 de mayo (miércoles) L.O.P.J.E.
- 16 de junio (viernes) Día del Padre (exclusivo para padres sindicalizados, conforme a la revisión salarial 2013, cláusula décima séptima, referente a las condiciones generales de trabajo).

Finalmente, se propone se establezca como primer período anual de vacaciones que deberán disfrutar los funcionarios, empleados y auxiliares del Poder Judicial del Estado, el comprendido del día lunes diecisiete al día viernes veintiocho, ambos del mes de julio de dos mil diecisiete, debiendo reanudarse las labores el día lunes treinta y uno del propio mes y año.

Heroica Puebla de Zaragoza, a doce de enero de dos mil diecisiete.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 5°, 17 fracciones XIX, XLV y 215 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, anterior a la expedida mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día lunes nueve de enero de dos mil diecisiete, se determina lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba el calendario parcial de días inhábiles para el Poder Judicial del Estado, correspondiente al período que comprende del día primero de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, incluidos los previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, siendo el siguiente:

- 1 de enero (domingo) Año Nuevo.



PODER JUDICIAL

6 de febrero (lunes) en conmemoración del 5 de febrero, día de la Promulgación de la Constitución Política de México.

20 de marzo (lunes) en conmemoración al 21 de marzo, Natalicio de Benito Juárez.

13 de abril (jueves) Semana Santa.

14 de abril (viernes) Semana Santa.

1 de mayo (lunes) L.O.P.J.E.

5 de mayo (viernes) L.O.P.J.E.

10 de mayo (miércoles) L.O.P.J.E.

16 de junio (viernes) Día del Padre (exclusivo para padres sindicalizados, conforme a la revisión salarial 2013, cláusula décima séptima, referente a las condiciones generales de trabajo).

SEGUNDO.- Se fija como primer período anual de vacaciones que deberán disfrutar los funcionarios, empleados y auxiliares del Poder Judicial del Estado, el comprendido del día lunes diecisiete al día viernes veintiocho, ambos del mes de julio de dos mil diecisiete, debiendo reanudarse las labores el día lunes treinta y uno del propio mes y año, en la siguiente forma:

Para la Presidencia, las Salas, Juzgados de lo Familiar, Especializados en Materia Civil, Especializados en Materia Mercantil y Especializados en Asuntos Financieros de esta Capital, Foráneos Mixtos y en Materia Civil, incluyendo los Municipales en Materia Civil, así como los Juzgados de lo Civil de los Distritos Judiciales de Atlixco, Cholula, Huauchinango, Huejotzingo, Matamoros, Tecamachalco, Tepeaca y Tehuacán, la Oficialía Común de Partes a los Juzgados Familiares y Especializados en Materia Civil, Mercantil y Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla, la Oficialía Común a los Juzgados de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, la Oficialía Común a los Juzgados de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, la Oficialía Común de Partes a los Juzgados de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, la Biblioteca, el Archivo Judicial, el Instituto de Estudios Judiciales, el Centro Estatal de Mediación y las oficinas administrativas, en un solo período que comprenderá del día lunes diecisiete al día viernes veintiocho, ambos del mes de julio de dos mil diecisiete, debiendo reanudarse las labores el día lunes treinta y uno del propio mes y año.

Los Juzgados Penales de la Capital y Foráneos, tanto de Primera Instancia como Municipales que conozcan de la Materia Penal, así como el Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado y la Oficialía Común de Partes a los Juzgados de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, disfrutarán las vacaciones en dos turnos; el primero que comprenderá del día lunes diecisiete al día viernes veintiocho, ambos del mes de julio de dos mil diecisiete, debiendo reanudarse las labores el día lunes treinta y uno del propio mes y año. Y el segundo turno, que comprenderá del día lunes treinta y uno de julio al día viernes once de agosto de dos mil diecisiete, debiéndose reanudar las labores el día martes quince del propio mes y año.



PODER JUDICIAL

Los Juzgados Mixtos Foráneos, incluidos los Municipales en Materia Penal y Mixtos, así como los Juzgados Penales del Sistema Acusatorio Adversarial de las Regiones Judiciales Oriente, Norte, Sur, Sur-Oriente, Centro-Poniente y Centro del Estado, no suspenderán sus labores, no obstante lo anterior, los titulares de éstos últimos, gozarán de su período vacacional conforme al calendario que para tal efecto acuerde el Honorable Pleno de este Tribunal, por lo que los Jueces deberán hacerlo del conocimiento público, para cuyo efecto colocarán un aviso en lugar visible.

TERCERO.- El personal del Servicio Médico Legal disfrutará de dicho período vacacional de acuerdo al calendario que elabore, para tal efecto, la Directora de dicha oficina, en el que deberá establecer los turnos necesarios sin afectar, por ningún motivo, el servicio que presta.

CUARTO.- El presente acuerdo deberán comunicarse a las autoridades del Poder Judicial de la Federación con residencia en esta Capital, a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, Salas del Tribunal Superior de Justicia, Jueces de Primera Instancia y oficinas administrativas del Tribunal, para su conocimiento y efectos procedentes. Cúmplase.

Lo acordó el Tribunal Pleno.

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA.**

MAGISTRADO PRESIDENTE ROBERTO FLORES TOLEDANO.

EL SECRETARIO QUE DA FE.

LIC. ÁLVARO BERNARDO VILLAR OSORIO.

'grj.